

## ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE CARBURANTES A LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PERTENECIENTES A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FORAL Y AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA DE LOS AÑOS 2019 A 2022

### A.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente pliego tiene por objeto el suministro de carburantes a los vehículos y maquinaria pertenecientes a la Diputación Foral de Bizkaia, Entidades del Sector Público Foral y Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia adheridos de los años 2019 a 2022.

El suministro del carburante se realizará de acuerdo a las especificaciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo los productos a suministrar los siguientes:

- Gasóleo de automoción clase A.
- Gasolina sin plomo 95 octanos, Gasolina sin plomo 98 octanos.
- Gasóleo clase B.

El producto mayoritario a suministrar será Gasóleo de automoción clase A, siendo los otros dos productos minoritarios ya que se limitan a una parte restringida de la flota y algo de maquinaria.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): CPV: 09130000-9 PETROLEO Y DESTILADOS.

### JUSTIFICACIÓN DE LOTE ÚNICO

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de justificar la no división en lotes del presente Acuerdo Marco alegando alguno de los motivos recogidos en su artículo 99 párrafo tercero.

El Acuerdo Marco tiene un único objeto contractual, el suministro de carburante, al que se debe aplicar un descuento para todas sus tipologías (gasóleo y gasolina). Las diferentes flotas que van a utilizar este suministro como las de la Diputación Foral de Bizkaia, Basalan y Garbiker se desplazan por todo el Territorio Histórico de Bizkaia por lo que tienen que tener posibilidad de repostar en todo el territorio con agilidad, circunstancia esta que se facilita al tratarse de un lote único, por otra parte, al usuario del vehículo se le simplifica su labor al ser único el adjudicatario (única tarjeta de suministros con validez en todo el territorio). La licitación a escala del Territorio Histórico de Bizkaia permite la obtención de un mayor y único descuento en el precio del carburante optimizando el gasto global del Acuerdo Marco.

Además, resulta indispensable una información precisa que posibilite el control de cada uno de los vehículos, tal y como se ha indicado en el apartado 2.4 "sistema de suministro", información que atomizada resulta de muy difícil gestión y seguimiento. En resumen, al tratarse de un único lote el



precio del contrato es menor, y por otro lado se facilita la gestión del contrato y el seguimiento del mismo.

#### B.- ORGANISMO GESTOR

Central de Contratación Foral de Bizkaia.

#### C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Consejo de Gobierno.

#### D.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	7.263.600,00 €
IVA (21%)	1.525.356,00 €
TOTAL	8.788.956,00 €
MODIFICADO 20%	1.452.720,00 €
VALOR ESTIMADO -IVA EXCLUIDO-	8.716.320,00 €

Desglose para la Diputación Foral de Bizkaia y cada una de las entidades adheridas a este Acuerdo Marco:

ENTIDADES	LOTE UNICO	PPTO MAX LICITACION	IVA 21%	TOTAL	MODIFICADO 20%	VALOR MÁXIMO ESTIMADO
DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA	2.480.000,00 €	2.480.000,00 €	520.800,00 €	3.000.800,00 €	496.000,00 €	2.976.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI	13.200,00 €	13.200,00 €	2.772,00 €	15.972,00 €	2.640,00 €	15.840,00 €
AYUNTAMIENTO DE BERMEO	352.000,00 €	352.000,00 €	73.920,00 €	425.920,00 €	70.400,00 €	422.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE BUSTURIA	10.000,00 €	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €	2.000,00 €	12.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE DERIO	34.000,00 €	34.000,00 €	7.140,00 €	41.140,00 €	6.800,00 €	40.800,00 €
BASALAN	1.240.000,00 €	1.240.000,00 €	260.400,00 €	1.500.400,00 €	248.000,00 €	1.488.000,00 €
GARBIKER	3.040.000,00 €	3.040.000,00 €	638.400,00 €	3.678.400,00 €	608.000,00 €	3.648.000,00 €
IFAS	34.400,00 €	34.400,00 €	7.224,00 €	41.624,00 €	6.880,00 €	41.280,00 €
INTERBIAK	60.000,00 €	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €	12.000,00 €	72.000,00 €

Para la obtención del valor máximo estimado del Acuerdo Marco se ha solicitado a cada Entidad la siguiente documentación: datos de la flota de vehículos afectados por el Acuerdo Marco (tipología, marca, modelo, tipo de combustible, municipio/comarca/zona de trabajo del vehículo, kilómetros anuales), litros de suministro para los ejercicios 2017, 2019 y 2020 (litros de



combustible de gasolina, gasóleo A y gasóleo B) y gasto de los ejercicios 2016 y 2017 desglosado en gasolina, gasóleo A y gasóleo B.

El Valor Estimado del Acuerdo Marco se corresponde con la suma del conjunto de valor estimado de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Los licitadores ofertarán un único porcentaje de descuento con dos decimales a aplicar por litro de carburante suministrado, sobre el precio de venta al público que conste en el ticket de repostaje en la fecha del suministro (impuestos e IVA incluido).

El precio de cada uno de los productos suministrados será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la adjudicataria, al precio de venta de cada tipo de carburante en la Estación de Servicio entre las propuestas por la entidad comercial que resulte adjudicataria en la fecha de repostaje.

El precio se establecerá en euros/litro con tres decimales, entendiéndose incluidos en el mismo todos los impuestos aplicables.

La adjudicataria se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y a precio unitario, sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar ni el Acuerdo Marco ni los correspondientes contratos derivados, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los Entes Adheridos al Acuerdo Marco. El gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de los Entes adheridos que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

La adjudicación de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven durante su vigencia, dado que el mismo se formalizará en el ejercicio anterior a aquél en el que se inicie su ejecución.

El gasto generado por el contrato se abonará con cargo al Capítulo II del presupuesto del Departamento o Ente Adherido al cual estén adscritos los vehículos y maquinaria a los que se suministre el carburante.

#### **E.- TRAMITACION DEL ACUERDO MARCO**

Ordinaria

#### **F.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO**

Abierto.

#### **G.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios de selección para la adjudicación de este contrato serán exclusivamente CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE y se presentarán en el SOBRE "B".



**G.1.- Descuento sobre el suministro de carburante**

**70 puntos**

Se indicará el descuento único, con dos decimales, que se aplicará a todos los tipos de carburante.

La puntuación de cada licitador se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{DL}{DM} \times 70$$

Siendo:

- P: Puntuación de la oferta que se valora
- DL: Descuento del licitador a valorar.
- DM: Descuento mayor de entre todos los licitadores.

Todas las variables se calcularán con 2 decimales.

**G.2.- Número adicional de Estaciones de Servicio adscritas dentro del Territorio Histórico Bizkaia:**

**20 puntos**

Se ha establecido como solvencia en el apartado R del presente Pliego la necesidad de disponer de **15 Estaciones de Servicio** en el Territorio Histórico de Bizkaia con presencia obligada en cada una de las zonas establecidas en el anexo III.

Por la adscripción al contrato de Estaciones de Servicio adicionales dentro del Territorio Histórico de Bizkaia se otorgara la siguiente puntuación de acuerdo a lo siguiente:

- Por hasta 5 Estaciones de Servicio adicionales 10 puntos.
- Por 6 o más Estaciones de Servicio adicionales 20 puntos.

**G.3.- Número adicional de Estaciones de Servicio adscritas dentro del Territorio Histórico Bizkaia abiertas los 365 días del año durante 24 horas del día:**

**10 puntos**

Se ha establecido como solvencia en el apartado R del presente Pliego la necesidad de disponer de **2 Estaciones de Servicio abiertas los 365 días del año durante 24 horas del día** en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Por la adscripción al contrato de Estaciones de Servicio adicionales abiertas los 365 días del año durante 24 horas del día dentro del Territorio Histórico de Bizkaia, se otorgara la siguiente puntuación de acuerdo a lo siguiente:

- Por 1 Estación de Servicio adicional. 5 puntos.
- Por 2 o más Estaciones de Servicio adicionales. 10 puntos.

**Justificación de la elección de la fórmula del apartado G.1**

Para la obtención de la mejor relación calidad - precio se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación que hacen referencia al objeto del contrato. Se considera que la fórmula elegida debe ser proporcional y debe asignar todos los puntos al licitador que



presente la mejor oferta. La fórmula seleccionada cumple dichos requerimientos.

#### H.- GARANTIA PROVISIONAL

No se exige.

#### I.-1- GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO

No se exige.

#### I.-2- GARANTÍA DEFINITIVA EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

5% del presupuesto máximo de licitación de cada contrato derivado, excluido el IVA.

#### J.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

No procede, toda vez que el precio está continuamente actualizado al tomarse como referencia para su determinación el precio de venta al público, que se actualiza y regulariza según variaciones del mercado.

#### K.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten variantes.

#### L.1- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tendrá vigencia desde el 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2022.

#### L.2- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

El Plazo de ejecución se iniciará el 1 de enero del año 2019 y finalizará el 31 de diciembre del año 2022.

#### M.1- OPCIÓN DE PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO

No se establece.

#### M.2- OPCIÓN DE PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

No se establece.

#### N.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Territorio Histórico de Bizkaia.

#### Ñ.- PLAZO DE GARANTÍA

2 meses.

#### O.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



## P.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

## Q.- PERFIL DE CONTRATANTE

## R.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

La solvencia deberá acreditarse del modo siguiente:

La referencia cuantitativa de la solvencia se liga al presupuesto máximo de licitación de la Entidad del Sector Público Garbiker por ser el más elevado de todas las entidades que se adhieren a este acuerdo y considerarla suficiente a efectos del desempeño de cualquiera de los contratos derivados que posteriormente se formalicen.

### 1) Solvencia económico-financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a 760.000,00 €

Documentación a aportar: cuantas anuales y declaración del empresario.

### 2) Solvencia técnica-profesional

- a) Compromiso de disponer de quince (15) Estaciones de Servicio distribuidas en el Territorio Histórico de Bizkaia, debiendo contar con al menos una Estación de Servicio en cada una de las zonas que se detallan en el Anexo III. De las quince (15) Estaciones de Servicio, al menos dos (2) deberán estar abiertas los 365 días del año durante 24 horas del día.
- b) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado será igual o superior 380.000,00€

Documentación a aportar: certificados.

## T.- PENALIDADES

Podrán imponerse penalidades ante el incumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, de los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables.

La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7% en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.



Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

#### U.- MODIFICADO

Se prevé la posibilidad de modificación al alza o a la baja de los contratos derivados por un importe de hasta un 20 % del precio del contrato, debido a un aumento o disminución de la flota de los vehículos, modificación de ubicaciones, funciones y competencias de las Entidades y sus vehículos, aumento o disminución de sus estructuras organizativas y variaciones sustanciales del precio de venta al público.

#### V.- OTRAS ESPECIFICACIONES

##### 1.- Representación de la Administración

La representación en el contrato corresponderá la Jefatura de la Sección del Parque Móvil de la Diputación Foral de Bizkaia.

##### 2.- Factura electrónica

Los códigos de facturación electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, las Entidades del Sector Público Foral y de los Ayuntamientos, o los datos necesarios para la emisión de la factura, se indicarán una vez suscritos los contratos correspondientes.


Bilbao, 29 de mayo de 2.018

EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES,



Fdo.: Andrés Gil Madrazo

LA JEFA DE LA SECCION DE PARQUE MOVIL



Fdo.: Susana Urricelqui Urra